



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00035-00
DEMANDANTE: TATIANA MARCELA HENAO ALVAREZ
DEMANDADO: JAIME ALEJO BADILLO JIMENEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante por medio de su apoderado ha presentado solicitud impulso procesal pidiendo que se dicte sentencia dentro del proceso de la referencia.

Frente a lo anterior, el juzgado informa que el presente proceso ejecutivo de alimentos ha seguido todas sus etapas procesales correspondientes y que el día 18 de julio de 2022 expidió providencia por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución contra el ejecutado **JAIME ALEJO BADILLO JIMENEZ**; en concordancia, y habiéndose presentado liquidación del crédito, la cual fue aprobada por este despacho por auto de fecha 11 de mayo de 2023 por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CIENCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.850.250.00)**. Los autos previamente mencionados se encuentran disponibles en la plataforma Tyba para consulta.

A la fecha, el juzgado encuentra que la demandante no ha solicitado la entrega de los títulos que obran actualmente en la cuenta del juzgado; así mismo, no se encuentra que se haya solicitado relación de títulos, por lo que no queda pendiente actuación alguna por parte del juzgado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 184
Fecha: 02 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
01 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7439396b2e364c198770a2c2ab39291d561a1195b573c82158c148155ecd3021**

Documento generado en 01/11/2023 02:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>